En la villa de Totana a catorze días del mes de Marzo
de mil y seiscientos y [illegible] años se juntó
el conzejo justicia y regimiento desta villa en la sala baja
de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre
para hazer juntas para tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de su Magestad y bien y u-
tilidad de la república, especialmente
los señores don Andrés de Cánovas alcalde
y don Joan de Mora alcalde ordinario de
esta villa por su Magestad
Don Pedro Yáñez Cánovas alférez mayor
Joan Muñoz Soto
D. Ginés Muñoz Alarcón
Joan Martínez Guillén
Damián de Mora
Andrés de Mora fiel [illegible] regidores y conze-
jo y regimiento desta villa como conzejo y en
forma de conzejo y juntos como tal conze-
jo acordaron lo siguiente
Y estando en este estado entró en este ayun-
tamiento [illegible] Luis [illegible] a hazer
fiel [illegible] desta villa
Se leyó en este ayuntamiento una
orden despachada por su señoría el señor don
Sebastián de [illegible] caballero del orden
de Santiago, teniente de adelantado y
capitán mayor del Reyno de Murcia